



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 184-2024-DIGA

Callao, 08 de abril de 2024

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N°E2041257 referido a la solicitud de Licencia por Fallecimiento de Familiar del personal régimen laboral del D.L. N°1057-CAS, señora **SUJEI MAGALY ANICAMA BARRIOS**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 22.03.2024, la servidora Sujei Magaly Anicama Barrios, peticona se le otorgue Licencia con goce de haber por el fallecimiento de Familiar Directo de Personal Administrativo de su señora madre Gertrudis Inés Barrios de Anicama, para lo cual adjunta, copia del Acta de Defunción N° 5001425231, fallecimiento ocurrido el día 07.03.2024.

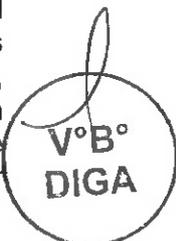
Que, con el Proveído N° 2023-2024-SG/VIRTUAL, de fecha 25.03.2024, la Oficina de Secretaría General, deriva los actuados administrativos a la Unidad de Recursos Humanos para el trámite correspondiente.

Que, a través del Informe N° 169-2024-UFGE-URH, de fecha 27.03.2024, la Ejecutiva de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo, informa que la mencionada servidora se encuentra con contrato administrativo de Servicios de carácter indefinido de acuerdo a la ley N° 31131 artículo 4, que dispone que los contratos Administrativos de servicios sean de carácter indefinido para aquellos contratos que se hubieran encontrado vigentes al 10 de marzo de 2021, derivado a la Unidad de Recursos Humanos para su trámite correspondiente.

Que, con el Proveído N° 248-2024-URH-UNAC de fecha 03.04.2024, dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Recursos Humanos, pone de conocimiento el Informe N° 169-2024-UFGE-URH de fecha 27.03.2024, emitido por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo, quien detalla el historial contractual de la mencionada trabajadora, indicando que se encuentra bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 1057, por lo que en tal sentido resulta aplicable las disposiciones y reglamentos inherentes a dicho régimen laboral.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 261- 2023-CU de fecha 12.10.2023, se aprueba el Reglamento Interno de Trabajo de Servidores Administrativos de la Universidad Nacional del Callao, (RIS) dicho reglamento en su artículo 28, señala que las licencias con goce de remuneración son las siguientes: *"f) Por fallecimiento de un familiar directo (padre o madre; abuelos; hijos; hermanos; cónyuge o conviviente del personal administrativo). La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (03) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el personal administrativo"*.

Que, asimismo, el Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057; regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la ley N° 29849, ley que establece la eliminación progresiva del régimen Especial de contratación Administrativa de Servicios, define al contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de Contratación laboral privada del Estado; asimismo el Reglamento de la citada norma, aprobada por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificada por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, (en adelante Reglamento CAS) establece en el numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.





Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que el inciso f) del artículo 12° del Reglamento CAS, detalla que se suspende la prestación de servicio del trabajador sujeto al régimen del decreto legislativo N° 1057 (CAS) con derecho por:

f) Por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador.

Que la Universidad Nacional del Callao a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 261-2023-CU de fecha 12.10.2023; aprueba al reglamento interno de trabajo de servidores Administrativos de la Universidad Nacional del Callao, (RIS) dicho reglamento en su artículo 28, señala que las licencias con goce de remuneración son las siguientes:

f) Por fallecimiento de un familiar directo (padre o madre; abuelos, hijos; hermanos; conyugue o conviviente del personal administrativo). La licencia por fallecimiento del conyugue, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta (3) días más cuando del deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor.

Que, las licencias por fallecimiento de un familiar son periodos de tiempo que sirven para que el trabajador pueda ausentarse del ámbito laboral para que pueda realizar una correcta gestión del duelo, así como realizar trámites por el fallecimiento de su familiar.

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

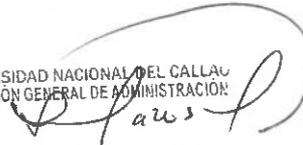
Que, mediante Informe Legal N°307-2024-OAJ de fecha 05.04.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda otorgar con eficacia anticipada a la trabajadora SUJEI MAGALY ANICAMA BARRIOS, servidora administrativa contratada bajo el régimen laboral del D.L. N° 1057, la Licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo por el plazo de tres (3) días, de conformidad a lo establecido en el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo de Servidores Administrativos de la Universidad Nacional del Callao (RIS), aprobado por Resolución de Consejo Universitario N°261-2023-CU de fecha 12.10.2023.

Estando a lo fundamentado y a lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N°307-2024-OAJ.

SE RESUELVE:

1. **OTORGAR**, con eficacia anticipada a la trabajadora **SUJEI MAGALY ANICAMA BARRIOS**, servidora administrativa contratada bajo el régimen laboral del D.L. N°1057, la Licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo por tres (3) días, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios Decreto Supremo N° 075-2008-PCM de fecha 24.11.2008.

Regístrese y comuníquese


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora